

ADENDA No. 001

INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS LITERALES a), b) y c) DEL NUMERAL 3.19 Y EL NUMERAL 3.22.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL, DEPARTAMENTO DE ROSARALDA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el pliego de condiciones ha sido definido como la "ley del contrato", sus cláusulas son la fuente de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes, detallan el objeto del contrato, los factores de selección, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas, y el procedimiento que debe adoptarse en la evaluación y en la contratación.

Que así mismo las adendas, son el sistema a través del cual la administración puede explicar, aclarar, agregar o modificar el pliego de condiciones, integran con éste una totalidad y, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante para las partes.

Que según comunicación remitida por el interesado JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE, se hacen observaciones en cuanto a la limitación en el tiempo para acreditar la experiencia de los profesionales del "PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO" establecidos en los literales a) y b) del numeral 3.19 del Pliego de Condiciones, solicitando se ajusten estos a unos nuevos requerimientos sugeridos. Así mismo solicita que el requisito de experiencia general establecido en el numeral 3.22.1 del Pliego de Condiciones, se acepte que en el caso de Consorcios o Uniones Temporales por lo menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito de experiencia general.

Que la también interesada DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ a través de comunicación hace observaciones en cuanto al perfil requerido para el Asesor Estructural del "PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO" establecido en el literal c) del numeral 3.19 del Pliego de Condiciones, solicitando que se acepte un profesional en el grado de Ingeniero Civil, especialista en estructuras con experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la

matricula profesional y que haya participado en dos (2) contratos de obra cuyo objeto este relacionado con el de la Invitación Pública No. 001-2018. Así mismo solicita que el requisito de experiencia general establecido en el numeral 3.22.1 del Pliego de Condiciones en el caso de Consorcio o Unión Temporal se acepte que este requisito se cumpla por al menos uno de sus miembros.

Que una vez revisadas las mencionadas observaciones, se encuentra por el grupo interdisciplinario que en aras de garantizar la mayor concurrencia al proceso es factible hacer estos ajustes, pues no vulnerarían o pondrían en riesgo las condiciones que se requieren para garantizar la ejecución de las obras correspondientes, por lo que se requiere hacer los ajustes correspondientes a los literales a), b) y c) del numeral 3.19 y el numeral 3.22.1 del Pliego de Condiciones, para brindar así mayores garantías de participación a los interesados.

De acuerdo con lo anterior se ordena:

PRIMERO: MODIFIQUESE los literales a), b) y c) del numeral 3.19 del Pliego de Condiciones, los cuales quedarán así:

3.19 PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO.

REQUISITOS DEL PERSONAL

a) REQUISITOS DEL PERSONAL

Un (1) Director de obra. (25% de dedicación)

Experiencia General:

Con educación profesional al grado de Ingeniero Civil con experiencia general mayor veinte años (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

Experiencia específica:

Como DIRECTOR DE OBRA en obras hospitalarias donde se evidencie mínimo:

Certificar experiencia como director de obra en mínimo 5 contratos de obra, cuyo objeto incluya adecuación y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/u ordenamiento de hospitales.

Se debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica.

En conjunto los certificados deben evidenciar la ejecución de las siguientes actividades:

- Columnas en concreto.
- Anclajes en Hierro de, 3/8", 5/8", 3/4", 7/8", 1".
- Demolición de pisos.
- Acero de refuerzos.
- Viga en concreto aérea.
- Construcción red contra incendios

Para la experiencia requerida, será válida la obtenida según lo expresado en el artículo 229 del decreto 019 del 2012: "LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computara a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior". Se acreditará con los documentos que acreditan el requisito exigido (Matrícula Profesional, COPNIA y soportes).

Los proponentes deberán acreditar este requisito con los documentos que acrediten el requisito exigido (tarjeta o matrícula profesional, COPNIA, certificaciones de Experiencia de acuerdo con lo requerido en el presente pliego de condiciones, cédula de ciudadanía y certificación de aceptación del cargo con disponibilidad de tiempo del 25%).

b) Un (1) Residente de obra. (100% de dedicación)

Experiencia General:

Con educación profesional al grado de Ingeniero Civil con experiencia general mayor cinco años (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica:

Como RESIDENTE DE OBRA en obras hospitalarias donde se evidencie mínimo:

Certificar experiencia como residente de obra en mínimo dos (2) contratos de obra, cuyo objeto incluya adecuación y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/u ordenamiento de hospitales.

Se debe acreditar mínimo uno punto dos (1,2) años de experiencia específica

En conjunto los certificados deben evidenciar la ejecución de las siguientes actividades:

- Columnas en concreto.
- Anclajes en Hierro de ½", 7/8"
- Demolición de pisos.
- Acero de refuerzos.
- Viga en concreto aérea.

Para la experiencia requerida, será válida la obtenida según lo expresado en el artículo 229 del decreto 019 del 2012: "LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computara a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior". Se acreditará con los documentos que acreditan el requisito exigido (Matrícula Profesional, COPNIA y soportes).

Los proponentes deberán acreditar este requisito con los documentos que acrediten el requisito exigido (tarjeta o matrícula profesional, COPNIA, certificaciones de Experiencia de acuerdo con lo requerido en el presente pliego de condiciones, cedula de ciudadanía y certificación de aceptación del cargo con disponibilidad de tiempo del 100%).

c) Un (1) Asesor Estructural. (15% de dedicación)

Experiencia General:

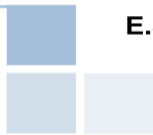
Con educación profesional al grado de Ingeniero Civil, Título de especialista en estructuras. Con experiencia general mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica:

Como Asesor Estructural en obras hospitalarias donde se evidencie mínimo:

Certificar experiencia como asesor estructural en mínimo dos (2) contratos de obra, cuyo objeto incluya adecuación y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/u ordenamiento de hospitales.

Para la experiencia requerida, será válida la obtenida según lo expresado en el artículo 229 del decreto 019 del 2012: "LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computara a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior". Se acreditará con los documentos que acreditan el requisito exigido (Matrícula Profesional, COPNIA y soportes).



Los proponentes deberán acreditar este requisito con los documentos que acrediten el requisito exigido (tarjeta o matrícula profesional, COPNIA, certificaciones de Experiencia de acuerdo con lo requerido en el presente pliego de condiciones, cedula de ciudadanía y certificación de aceptación del cargo con disponibilidad de tiempo del 15%).

SEGUNDO: MODIFIQUESE el numeral 3.22.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

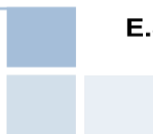
3.22.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Experiencia general mínima de Quince (15) años como ingeniero civil, Para Consorcio o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, adicionalmente el Proponente deberá demostrar experiencia general mínima en máximo tres (3) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, cuyos objetos se relacione con la terminación ampliación y/o construcción reordenamiento y/o reforzamiento de hospitales, terminados en los últimos cinco (5) años contados de la fecha de cierre del presente proceso; Estos contratos deben estar registrados en el registro único de proponentes (RUP) en las siguientes clasificaciones en conjunto.

721015	Servicios de apoyo para la construcción.
721214	Servicios de construcción de edificios especializados
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
721529	Servicios de montaje de acero estructural.
951217	Edificios y estructuras públicos
951220	Edificios y estructuras Hospitalarias

Donde en conjunto se evidencie la ejecución de las siguientes actividades:

- Columnas en concreto.
- Anclajes en Hierro: 3/8" perforación 1/2", 5/8" perforación 3/4", 1" perforación 1 1/4"
- Demolición de pisos.
- Acero de refuerzos.
- Viga en concreto aérea.
- Diseño o ajuste redes contra incendios.
- Construcción red contra incendios.



Si los contratos que se pretenden acreditar se celebraron bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

TERCERO: EL TEXTO RESTANTE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES NO SUFRE MODIFICACIÓN ALGUNA Y SE MANTIENE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

ESTA ADENDA SE PUBLICARÁ EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma por los miembros del Comité de Contratación, siendo las 2:00 p.m. del día 26 de junio de 2018.

GABRIEL ANTONIO GRISALES GIRALDO

Gerente E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal

MIEMBROS DEL COMITÉ

JUAN MANUEL VANEGAS ACEVEDO

Abogado Externo de la E.S.E.

JULIAN MURIEL ANDRADE

Abogado Externo de la E.S.E.

JAVIER HERREÑO CERQUERA

Ingeniero Externo

(Original firmado)